

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro:

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|---|---------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.. | Pesetas. 5 |
| PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Tratado fijando las reglas que determinan la nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en el Salvador, y de los salvadoreños nacidos en España, adicional al Tratado de paz y amistad existente entre España y la República del Salvador.

Habiendo manifestado el Sr. Ministro residente de España los deseos que animan á su Gobierno de fijar claramente las reglas que deben observarse para la determinación de la nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en el Salvador, y de los de salvadoreños nacidos en España, adoptando una base uniforme, arreglada á los principios que generalmente se observan en las naciones, y que aleje todo motivo de desacuerdo á que pudiera prestarse la discordancia de los principios consignados en las Constituciones del Salvador y de España, que estaban vigentes el año de 1866, á cuyos preceptos se dispuso que se atendrían en esta materia ambas Naciones respectivamente, según las notas adicionales al Tratado de paz y amistad concluido el 24 de Junio de 1865; y estando de acuerdo el Gobierno del Salvador en la recíproca utilidad y conveniencia que hay para ambas Naciones en la determinación clara y uniforme de tales principios, han convenido en celebrar un Tratado adicional al de paz y amistad de que se ha hecho mención, derogando desde luego, mediante él y lo dispuesto en las notas cambiadas al tiempo de verificarse el canje de aquella estipulación internacional.

En tal virtud, el Gobierno del Salvador ha autorizado, por su parte, al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Salvador Gallegos, miembro correspondiente de la Academia Española y condecorado con el busto del Libertador, de segunda clase etc., etc., quien de acuerdo con el Ministro residente de S. M. C., Excmo. Sr. D. Melchor Ordóñez y Ortega, Coronel de infantería de Marina y Teniente de Navío de primera clase de la Armada, retirado, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de primera y tercera clase de la Cruz blanca del Mérito naval y de la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, Caballero de la Orden de San Hermenegildo, benemérito de la patria por la campaña del Pacífico, condecorado con la medalla conmemorativa de la de Joló, Maestrante de la Real de Ronda, Oficial y Comendador de la Legión de Honor de Francia, Gran Oficial de la Corona de Siam y Gran Cruz de las Ordenes del Mérito naval, Cambodja y Annam etc., etc., han celebrado *ad referendum* este último, el referido Tratado adicional bajo las estipulaciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO

Los hijos de padre ó madre salvadoreño nacidos en España, ó de padre ó madre español nacidos en la República del Salvador, adquirirán la nacionalidad salvadoreña ó española respectivamente, si adoptaren de una manera expresa, por voluntad de su padre, durante la minoría de su edad, ó por la suya propia, luego que hubiesen llegado á la mayor edad ó que hayan sido emancipados.

Esta adopción deberá notificarse por los referidos hijos á la Autoridad respectiva del país, cuya nacionalidad se adquiere dentro de un año, contado desde el día de la emancipación ó de llegar á la mayor edad; y en caso de no hacerlo así, se entenderá de derecho que conservan la nacionalidad de su padre.

ARTÍCULO II

Respecto de los hijos de salvadoreños nacidos en España, ó de españoles nacidos en el Salvador, mayores de edad, que hasta la fecha no hayan adquirido la nacionalidad del país donde han nacido, conservarán también la de su padre, salvo que adopten expresamente la del país de su nacimiento dentro de un año, que se contará desde la fecha de la publicación de las ratificaciones del presente Tratado en la misma Nación.

ARTÍCULO III

La inscripción de los hijos de salvadoreños en los registros de la nacionalidad salvadoreña que haya en España, y la inscripción de los hijos de españoles en el registro de la nacionalidad española que se establezcan en el Salvador, solamente podrá verificarse por los funcionarios respectivos, teniendo á la vista un certificado auténtico de que tales hijos no han adoptado, ni por su propia voluntad, ni por la de sus padres, la nacionalidad del país donde han nacido.

ARTÍCULO IV

El presente Tratado adicional al de paz y amistad que hay entre el Salvador y España, firmado *sub conditione* por parte del Representante de España, tendrá un carácter perpetuo y se someterá á las solemnidades de ratificación y canje, para que surta los efectos consiguientes.

En fe de lo cual ambos Ministros lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos particulares por duplicado, en la ciudad de San Salvador á los 2 días del mes de Marzo de 1885.—Firmado (L. S.) Salvador Gallegos.—Firmado (L. S.) Melchor Ordóñez.

El preinserto Tratado se ratificó debidamente, y las ratificaciones se canjearon en San Salvador el día 23 de Julio de 1887.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Balda de Jovellar, Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Antonio León Romero, Presidente de la Audiencia territorial de Granada, donde resulta incompatible; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por jubilación de D. José Balda.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Granada, vacante por traslación de D. Antonio León Romero, á D. Carlos Morell y Gómez, Magistrado de la de Madrid y Presidente de Sala que ha sido de la de Pamplona.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Carlos Morell y Gómez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861 habiendo ejercido la profesión incorporado al Colegio de Abogados de esta Corte, desde 4 de Diciembre de 1862 hasta 21 de Mayo de 1868.

En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado Juez de Garrovillas; tomó posesión en 8 de Diciembre siguiente.

En 12 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En 25 de Septiembre siguiente repuesto en el Juzgado de Garrovillas.

En 23 de Enero de 1871 promovido al de Plasencia, de ascenso; tomó posesión en 14 de Febrero siguiente.

En 5 de Mayo de 1873 trasladado al de Quintanar de la Orden.

En 20 de Diciembre del mismo año al de Cuéllar.

En 28 de Febrero de 1874 al de Alcalá la Real.

En 5 de Abril de 1875 al de Motilla del Palancar.

En 9 de Julio de 1887 al de Marchena.

En 23 de Septiembre de 1878 fué promovido al de Las Palmas, del que tomó posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 3 de Marzo de 1879 trasladado al de Tortosa.

En 16 de Octubre del mismo año, y á su instancia, al de Almería.

En 31 de Mayo de 1880 al del distrito de San Vicente de Sevilla, del que se encargó en 30 de Junio siguiente.

En 30 de Noviembre de 1882 nombrado Presidente de la Audiencia de Baza.

En 18 de Diciembre del mismo año trasladado, á su instancia, á la de Montilla.

En 8 de Marzo de 1883 Magistrado de la de Sevilla; posesión en 20 del mismo mes.

En 27 de Octubre de 1884 se le concede Encomienda de

número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, libre de gastos.

En 4 de Marzo de 1885 nombrado Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En 10 de Enero de 1887 promovido á Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Pamplona; posesión en 21 del mismo mes.

En 9 de Septiembre de 1887 trasladado, á su instancia, de Magistrado á la de Madrid; posesión en 8 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 17 de Enero de 1884; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Carlos Morell, á Don Agustín Puebla y Tolin, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, que tiene la misma categoría y ocupa el núm. 63 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Agustín Puebla y Tolin.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 15 de Julio de 1851 y en Administración en 16 de Agosto de 1858.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Burgos en 7 de Diciembre de 1851 y al de Madrid el 25 de Enero de 1870, habiendo ejercido la profesión en el primer punto desde su incorporación al citado Colegio hasta 1854 inclusive, y en Madrid desde Mayo de 1871 hasta igual mes de 1874.

Por Real orden de 17 de Julio de 1884 se le reconoció la categoría de Magistrado de la Audiencia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Enero del mismo año.

Por otra de 18 de Junio de 1877 fué nombrado Juez del Tribunal para las pruebas y ejercicios literarios de los que habiendo estudiado privadamente pretendiesen probar las asignaturas de la Facultad de Derecho, sección de Derecho civil y canónico.

Es Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, á propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 1.º de Agosto de 1855 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio de Fomento, cargo del que se posesionó en el mismo día.

En 7 de Febrero de 1857 fué nombrado Secretario general de la Universidad de Barcelona; posesión en 10 de Marzo siguiente.

En 28 de Noviembre de 1863 nombrado Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 8 de Agosto de 1866 Auxiliar de la clase de primeros del mismo Ministerio, cargo del que se posesionó en el mismo día.

En 28 de Enero de 1869 cesó en virtud de reforma.

En 13 de Octubre de 1869 nombrado Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública con destino á la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 21 de Febrero de 1873 Secretario Jefe de Negociado de primera clase de la Administración del Patrimonio que fué de la Corona, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 13 de Agosto de 1873 cesó en virtud de reforma.

En 20 de Mayo de 1874 nombrado Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose del cargo en el mismo día.

En 8 de Marzo de 1875 Oficial de la clase de segundos del propio Ministerio; posesión en 10 del mismo mes.

En 1.º de Febrero de 1883 nombrado Oficial de la clase de primeros del expresado Ministerio, de cuyo cargo se posesionó en el mismo día.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ronda, vacante por haber sido también trasladado D. José Heredia, á D. Francisco Iribarne é Iribarne, que sirve igual cargo en la de Cartagena.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Iribarne, á

D. José Heredia y Mora, que sirve igual cargo en la de Ronda.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Castellanos y Moreno, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manzanares, vacante por haber sido también trasladado Don Manuel Cuenca.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Cuenca y Soler, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Castellanos.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Gil y Maestre, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Montilla; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Segovia, vacante por promoción de D. Cayetano García Montes.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Guillermo Raigón y Velázquez, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Montilla, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Manuel Gil y Maestre.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

Autorizado mi Gobierno por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1883 para reorganizar los servicios de los respectivos departamentos, haciendo en ellos cuantas economías crea compatibles con los mismos, y sin perjuicio de las demás que se proyectan para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia una plaza de Oficial de la clase de primeros, que resulta vacante por salida para otro cargo del que la servía.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electora de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

José Luis Albareda.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Astorga, provincia de León:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Astorga, provincia de León.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

José Luis Albareda.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo ser cubiertas mediante oposición-pública 21 plazas de ingreso en las Academias de Administración de Marina; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección de Establecimientos científicos de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las oposiciones tengan lugar simultáneamente en los tres Departamentos de Cádiz, Cartagena y Ferrol el día 1.º de Junio próximo para cubrir siete plazas en cada uno de ellos.

2.º Que las solicitudes, escritas y firmadas por los mismos interesados, se presenten en la Secretaría militar de este Ministerio, donde se recibirán hasta el día 1.º de Abril próximo, fecha en que queda definitivamente cerrado el plazo de admisión, expresando en ellas el Departamento en que desean examinarse.

3.º Que las solicitudes se presenten acompañadas de los documentos siguientes:

Fe de bautismo que acredite la nacionalidad española del interesado y su edad, comprendida entre quince y veintiún años; pero en atención al mucho tiempo que no ha habido convocatoria de esta clase, se amplíe por esta vez, hasta veintidós años, la edad para el ingreso.

Certificación de la Autoridad local de la residencia del aspirante que acredite sus buenas costumbres.

4.º Que los Capitanes generales de los Departamentos respectivos, á propuesta de los Intendentes de Marina, nombren el Tribunal que ha de actuar en las oposiciones, el cual se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales.

5.º Que las oposiciones se verifiquen con arreglo al adjunto programa.

Lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1888.

RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS.

Sr. Presidente del Centro Técnico, Facultativo y Consultivo de la Marina.

Programa que se cita en la Real orden anterior.

Primer grupo.

Presentar ante la Junta de exámenes certificados de los Institutos de haber aprobado las asignaturas de Gramática castellana, Ideología, Retórica, Lógica, y las de Geografía é Historias.

Caligrafía.

Dibujo lineal.—El examen de dibujo lineal consistirá en la presentación de un dibujo sin concluir y de otro terminado; debiendo continuar el primero á presencia del Tribunal en la parte que le fuere señalada al efecto.

Leer y traducir cualquiera de los idiomas francés ó inglés.

Segundo grupo.

PROGRAMA DE FÍSICA

1.ª Clasificación de las ciencias físicas.—Definición de la Física.—Diferencia entre la Física y la Química.—Cuerpo, materia, partícula, molécula y átomos; masa.—Estado de los

cuerpos.—Fenómeno físico.—Leyes y teorías físicas.—Causas ó agentes.

Medida de la presión atmosférica.—Barómetro.—Su teoría.—Valor numérico de la presión atmosférica.—Construcción del barómetro.—Barómetro de sifón y cuadrante.—Descripción del de Bourdon.—Barómetro aneroides.—Movimientos barométricos; sus indicaciones.—Relación entre las variaciones del barómetro y las del termómetro.

Espejos esféricos convexos.—Foco principal.—Imágenes producidas por los espejos convexos.—Aplicaciones.—Aberación.—Espejos parabólicos.—Objeto de la dióptica.—Fenómenos que se explican por la refracción.—Altura aparente de los astros.—Espejos.

2.^a División de las propiedades de los cuerpos.—Extensión.—Impenetrabilidad.—Inercia.—Resistencia de los nodos con relación á la inercia.—Efectos de la inercia.—Movilidad.

Compresibilidad de los gases.—Principio de Mariotte.—Primera aplicación de la ley de Mariotte.—Manómetros.—Manómetros de aire comprimido; de columnas múltiples y métrico de Bourdon.—Segunda aplicación.—Máquina neumática.—Su teoría.—Descripción de las de uno y dos cuerpos de bomba.

Cómo se transmite la luz á través de láminas de caras paralelas y prismas.—Lentes.—Sus divisiones.—Focos producidos por las convergentes.—Imágenes que producen.—A qué se llama centro óptico.—Lentes divergentes.—Sus focos y trazado de las imágenes.

3.^a Divisibilidad.—Porosidad.—Compresibilidad.—Dilatibilidad y contractibilidad.—Elasticidad.—Atracción.—Tercera aplicación de la ley de Mariotte.—Máquina de compresión.—Bomba de compresión.—Escopeta de viento.—Fuente de compresión.—Bombas hidráulicas.—Su división.—Bombas aspirante, impelente y mixta.—Bombas de doble efecto y de incendios.—Válvulas en general.—Fuente intermitente.—Bombilla y sifón.

Dispersión de la luz.—Espectro solar.—Teoría de Newton sobre la dispersión.—Homogeneidad de los colores del espectro.—Recomposición de la luz.—División de los instrumentos de óptica.—Microscopio simple.—Teoría del microscopio compuesto.

4.^a Fuerzas.—Sistema de fuerzas.—Resultante.—Componente.—Definición de la Mecánica.—Su división.—Caracteres de las fuerzas.—Su medida en estado de equilibrio.—Dinómetros.—Medida mecánica de las fuerzas.—Principios fundamentales.—Objeto de la estática.—Casos que pueden ocurrir en la compensación de las fuerzas.

Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Globos aerostáticos.—Manera de gobernarlos.—Para-caídas.—Difusión ó mezcla de los gases.

Anteojo astronómico.—Amplificación.—Anteojo de larga vista.—Anteojo de Galileo.—Telescopios.—Linterna mágica.—Cámara clara ó lúcida.—Cámara oscura.

5.^a Fuerzas aplicadas á distintos puntos.—Momento de fuerzas.—Descomposición.—Centro de fuerzas paralelas.

Acústica.—Definiciones.—Producción del sonido.—Vibración de las cuerdas.—Vibraciones de placas y timbres.—Necesidad de un medio ponderable para la transmisión del sonido.—Su velocidad en el aire, los gases, los líquidos y los sólidos.—Ondas sonoras.—Reflexión y refracción del sonido.—Ecos y resonancias.

Electricidad estática.—Primeros fenómenos conocidos.—Fluido eléctrico.—Si todos los cuerpos se electrizan por frotamiento.—Cuerpos buenos y malos conductores.—Hipótesis de los dos fluidos.—Desarrollo simultáneo de las dos electricidades.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.—Palanca de Coulomb.—Ley de las cantidades.

6.^a Peso.—Densidad.—Peso específico.—Centro de gravedad.—Estado de equilibrio.—Base de sustentación.—Paradoja dinámica.—Aplicaciones.—Cualidades del sonido.—Intensidad.—Tono ó altura de los sonidos.—Sirena.—Fonógrafo parlante.

Distribución y acumulación de la electricidad en los cuerpos aislados.—Experimentos.—Tensión de la electricidad.—Influencia de la electricidad en la tensión.—Distribución de la electricidad en los cuerpos en contacto.—Pérdida de la electricidad.

7.^a Manera de emplear las fuerzas.—Máquinas.—Su división.—Si dan fuerza las máquinas.—Ley de equilibrio en la palanca.

Relación de tonalidad entre varios sonidos acordes.—Teoría física de la música.—Gama.—Sonómetro.—Longitudes relativas de las cuerdas para obtener la gama.—Timbres y modos de vibración.—Vibraciones de aire en los tubos.—Fuelle acústico.—Timbre de los sonidos.

Electricidad por inducción.—Límite de la descomposición.—Electricidad por influencia en los malos conductores.—Comunicación de la electricidad á distancia.—Chispa eléctrica.—Movimiento de los cuerpos electrizados.—Electroscopios y su uso.

8.^a Balanza.—Condiciones de equilibrio, exactitud y sensibilidad de la balanza.—Balanza de sustentación inferior.—Romana.—Báscula.—Polea.—Sistema de poleas.—Polipastos.—Torno.—Cabrestante.

Termometría.—Preliminares.—Fenómenos generales producidos en los cuerpos por el calor.—Definición de la temperatura.—Medio de apreciarla.—Termómetros.—Su construcción y graduación.—Termómetro de alcohol.—Escalas termométricas.

Máquinas eléctricas.—Descripción de las de Otto de Guericke, Ramsden, Nairne, Van-Marun y Armstrong.—Estudios sobre el aspecto y coloración de la chispa.

9.^a Plano inclinado.—Ley de equilibrio en el mismo.—Cuña.—Rosca ó tornillo.—Ruedas dentadas.—Tornillo sin fin.—Cric ó gato.

Sensibilidad de los termómetros.—Límites de los de mercurio y alcohol.—Termómetros de máxima y mínima.—Termómetro diferencial.—Termoscopio.—Termómetro metálico.—Pirómetro.

Condensadores.—Condiciones que han de reunir.—Carga que puede experimentar el platillo colector solo.—Idem bajo la influencia del condensador.—Fuente condensante.—Escotadores.—Cuadro de Leyden.—Botella de Leyden.—Si las electricidades de un condensador se dirigen á la lámina aisladora.—Jarras y baterías eléctricas.

10. Dinámica.—Definiciones.—Masa en mecánica.—Proporcionalidad de la fuerza con las velocidades.—Movimiento uniforme.—Su velocidad y su ley.—Carácter del movimiento uniformemente variado, acelerado ó retardado.

Velocidad del movimiento uniformemente acelerado.—Leyes del movimiento uniformemente variado.—Fórmula general.—Movimiento producido por la gravedad.—Dirección de esta fuerza.—Plomada.—Leyes de la caída de los cuerpos y su demostración.

Dilatación de los sólidos.—Coeficiente medio de dilatación.—Dilatación de los metales.—Aplicación de la dilatación de los sólidos.—Péndulos compensadores.

Magnetología.—Primeros fenómenos observados.—Imanes naturales y artificiales.—Efectos de los segundos sobre el

hierro dulce.—Polos de los imanes.—Línea neutra.—Diferencia entre los dos polos.—Dirección y orientación de la aguja imanada.—Explicación de la orientación de la aguja.—Diferencia entre el hierro dulce y el acero bajo la influencia de los imanes.

11. Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Leyes de la fuerza centrífuga en el movimiento circular.—Experimentos.—Influencia de la fuerza centrífuga en los astros.

Dilatación de los líquidos.—Idem absoluta del mercurio.—Coeficiente de dilatación de los líquidos.—Temperatura de la densidad máxima del agua.—Aplicaciones.—Dilatación de los gases.—Aplicaciones.

Hipótesis de los dos fluidos magnéticos.—Efectos producidos por la rotura de una barra imanada.—Imanación por influencia.—Espectro magnético.—Acción universal de los imanes.—Magnetismo terrestre.—Declinación é inclinación.—Su medición.—Variaciones.—Brújula marina.—Aguja y sistema estáticos.—Haz magnético.—Su objeto.—Armaduras.

12. Péndulo.—Oscilación.—Semioscilación.—Leyes del péndulo simple.—Longitud del compuesto.—Aplicaciones del péndulo.—Péndulo de segundos.—Cambios de estado.—Fusión.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Cambio de volumen.—Estado pastoso.—Solidificación.—Fenómeno de la refusión.—Cambios de volumen en el momento de la solidificación.—Cristalización.

Fuerza electromotriz.—Idem de la corriente eléctrica.—Descubrimientos é hipótesis de Galvani.—Teoría y experimentos de Volta.—Si las acciones químicas son siempre una fuerza electromotriz.—Formación del par.—Pila de Volta.—Círculo cerrado.—Círculo abierto.—Pilas de artes, de corona y de hélice.

13. Acciones moleculares.—Cohesión.—Adhesión.—Afinidad.—Elasticidad por tracción, compresión, torsión y flexión.

Vaporización.—Casos particulares.—Formación de los vapores en el vacío.—Tensión del vapor de agua á diferentes temperaturas.—Tensión de un vapor en un recinto desigualmente calentado.

Efectos químicos de la pila.—Galvanoplastia.—Alteraciones que la corriente imprime en los elementos de la pila de un solo líquido.—Polarización de las electricidades.—Condiciones de las pilas de corriente constante.—Descripción de las más importantes.—Efectos físicos.—Chispa.—Calor producido por las pilas.—Efectos luminosos.—Arco voltaico.—Sus usos.

14. Tenacidad.—Ductibilidad.—Maleabilidad.—Dureza, fragilidad.—Temple.—Influencia del calor en la estructura molecular de los cuerpos.—Rozamiento.—Sus leyes y causas.—Comunicación del movimiento.—Choques.—Choques directos y oblicuos.

Mezcla de los vapores y de los gases.—Densidad de los vapores.—Evaporación.—Causas que la aceleran.—Su aplicación.—Ebullición.—Sus leyes.—Marmita de Papin.

Electromagnetismo.—Primeros fenómenos.—Experimento clásico de Ørsted.—Enunciado de Ampere.—Principio del galvanómetro.—Carrete multiplicador.—Emploje de agujas astáticas en el galvanómetro.—Descripción del de Ruhmkorff.

15. Hidrostática.—Caracteres generales de los líquidos.—Principio general de hidrostática.—Equilibrio de un líquido no sometido á la acción de la gravedad.—Prensa hidráulica.—Cálculo del esfuerzo obtenido por la prensa.

Identidad entre la ebullición y la vaporización.—Explicación de sus fenómenos.—Aplicación de sus leyes.—Termómetro hipométrico.

Electrodinámica.—Conmutadores.—Leyes fundamentales de la electrodinámica.—Corrientes astáticas.—Corrientes terrestres.—Corrientes cerradas ó solenoides.—Imanación por las corrientes.—Electroimanes.—Su aplicación.—Motores eléctricos.—Diamagnetismo.

16. Consecuencias del principio de Pascal.—Primera consecuencia, segunda id. y tercera id.—Si la superficie de la separación de dos líquidos de diferente densidad debe ser plana y horizontal.—Cuarta consecuencia.

Licuefacción de los vapores y los gases.—Disolución de los gases en los líquidos.—Coeficiente de solubilidad.—Objeto de la Higrimetría.—Estado higrométrico.—Método para hallarlo.—Higrómetros de condensación.—Idem de absorción.—Higróscopios.—Calorimetría; calor específico.—Consideraciones generales.—Calor específico de los líquidos y gases.

Aplicaciones de los electroimanes á la telegrafía.—Principio en que se funda el telégrafo eléctrico.—Comunicación del hilo conductor con la tierra.—Partes esenciales de todo telégrafo.—Telégrafo de cuadrante.—Manipulador.—Telégrafo de Morse.—Pantelégrafo.

17. Quinta consecuencia del principio de Pascal.—Paradoja hidrostática.—Sexta consecuencia.—Aplicaciones.

Propagación del calor por conductibilidad.—Poder conductor de los sólidos.—Conductibilidad de los líquidos.—Aplicaciones.—Poder conductor de los gases.—Propagación del calor en el vacío.—Leyes de la radiación.—Leyes sobre el enfriamiento.

Corrientes termoeléctricas.—Series termoeléctricas.—Pilas termoeléctricas.—Estado actual de la termoeléctricidad.—Inducción.—Sus leyes fundamentales.—Acción de una corriente inductiva sobre sí misma.—Contracorriente.—Extracorriente.—Corrientes inducidas de diferentes órdenes.

18. Presiones que los líquidos ejercen sobre los cuerpos sumergidos.—Principio de Arquímedes.—Experimentos.—Consecuencia del principio de Arquímedes.—Movimientos de los cuerpos sumergidos.—Equilibrio de los cuerpos flotantes.—Metacentro.—Aplicaciones.

Emisión.—Poder emisivo.—Circunstancias que influyen en el poder emisivo.—Reflexión del calor.—Sus leyes.—Causas que influyen en el poder reflectante.—Definición del calor.—Aplicaciones de la reflexión.—Absorción.—Causas que la modifican.—Aplicaciones de la absorción y la emisión.

Apósitos de inducción.—Su descripción.—Carrete de Ruhmkorff.—Hilos del carrete.—Interruptor.—Aplicaciones.—Máquina de Gramme.—Teléfono.—Aplicaciones.—Microfono.—Radiófono.

19. Peso específico.—Su determinación.—Método de la balanza hidrostática.—Método del frasco.—Areómetro.—Su división.—Idem de peso constante.—Pesasales.—Pesasácidos.

Diferentes causas del calor.—Calor engendrado por la fricción.—Idem por la deformación.—Acciones físicas.—Calor solar.—Calor propio del globo terrestre.—Aparato motor de Papen.—Máquinas.—Modificaciones introducidas por Wat.—División de las máquinas de vapor.—Máquinas de doble efecto.

Meteorología.—Su objeto y estado actual.—Aparatos necesarios en un observatorio.—Divisiones de la Meteorología.—Distribución del calor en la superficie de la tierra.—Temperatura del aire.—Resultados generales respecto á la temperatura en un mismo lugar del globo.—Temperatura á diferentes profundidades.—Idem en diversos lugares.—Climas.—Líneas isóteras é isotiqlimenas.—Causas que influyen en la temperatura de un lugar.

20. Fenómenos capilares.—Leyes experimentales.—Acción del calor en la capilaridad.—Endósmosis y exósmosis.—Osmómetro.—Absorción é imbibición.

Fotología.—Hipótesis sobre los fenómenos luminosos.—Cuerpos luminosos diáfanos, translúcidos y opacos.—Propagación de la luz.—Sombra y penumbra.—Procedimientos para determinar la velocidad de la luz.—Intensidad de la luz.—Sus leyes.—Fotómetro.

Corrientes atmosféricas.—Clasificación de los vientos.—Vientos.—Vientos alisios.—Influencia de los continentes y corrientes oceánicas.—Monzones y brisas.—Vientos irregulares.—Velocidad del viento.—Presión atmosférica.

21. Objeto de la Hidrodinámica.—Casos en que se presenta en el movimiento de los líquidos.—Vena líquida.—Su contracción.—Teorema de Torricelli.—Gasto de un orificio.—Salida constante de un líquido.—Tubos adicionales.—Surtidores.

Reflexión de la luz.—Demostración experimental.—Espejos.—Lugar de la imagen de un punto producida por espejos planos.—Imágenes reales y virtuales.—Imágenes múltiples.—Diversas especies de espejos planos.

Meteoros acuosos.—Formación de las nubes.—Su compresión y clasificación.—Niebla, lluvia.—Circunstancias que concurren á su aumento.—Nieve, granizo, rocío, arco iris, halos, parhelios, anthelios.

22. Propiedades de los gases.—Su división.—Pruebas de la compresibilidad y expansibilidad de los gases.—Principio de Pascal aplicado á los gases.—Constitución de la atmósfera.—Presión atmosférica.—Reflexión de las superficies curvas.—Definiciones.—Foco principal en los espejos cóncavos esféricos.—Focos conjugados.—Eje secundario.—Imágenes de los objetos producidas por los espejos cóncavos.

Electricidad atmosférica.—Ensayos.—Aparatos empleados para observarla.—Causas de la electricidad de las nubes y de la atmósfera.—Relámpago.—Su longitud y duración.—Trueno.—Efectos del rayo.—Choque de retroceso.—Teoría del pararrayos.—Condiciones que deben satisfacer.—Auroras polares.—Su origen probable.

PROGRAMA DE QUÍMICA

1.^a Definir el cuerpo.—Fenómenos químicos.—Definir la partícula, molécula y átomo.—Carácter que distingue las acciones físicas y químicas.—Cuerpos simples y compuestos.—Propiedades y estados de los cuerpos.—Definir la Química.—Su origen.—Combinación, mezcla y disolución.—Fuerzas moleculares.—Diferencia entre la afinidad y la cohesión.—Fenómenos que acompañan á las combinaciones.—Principios fundamentales de la termoquímica.—Descomposición química.—Manipulaciones químicas de los cuerpos.—Fusión, solución y disolución.—Precipitación: decantación: filtración.

Objeto de la Química orgánica.—Sustancias orgánicas y sustancias organizadas.—Elementos más frecuentes é elemento común á todos los cuerpos orgánicos.—Diferencia entre las sustancias orgánicas y las inorgánicas.—Medios de estudio de la Química orgánica.—Propiedades físicas generales de los compuestos orgánicos.—Qué se entiende por simorfosis, apomorfosis, polimorfosis y diamorfosis orgánicas.—Influencia del calor en las materias orgánicas.—Períodos de la destilación según Liebig.—Acción del oxígeno sobre las sustancias orgánicas.—Acción del cloro.—Acción de los demás metaloides.—Acción de las bases.

2.^a Nomenclatura química.—Sus principios fundamentales.—Dirección.—Número y nombre de los cuerpos simples.—Cuáles son metales y cuáles metaloides.—Compuestos oxigenados binarios.—Nomenclatura de los ácidos anhídros.—Qué son bases.—Que son ácidos hidratados é hidratados metálicos.—Qué son sales.—Hidrácidos.—Cuerpos neutros.—Sales haloideas.—Aleaciones.

Análisis orgánico.—Su objeto.—Caracteres de la especie orgánica.—Análisis inmediato y sus dificultades.—Procedimientos físicos.—Reactivos.—Diálisis.—Incineración.—Análisis elemental.—Métodos analíticos más usuales.

3.^a Combinaciones: opinión de los antiguos sobre ellas.—Conservación de la materia en las combinaciones; ley que rige.—Ley de las proporciones definidas de ó Pronat.—Ley de las proporciones múltiples.—Combinación entre los ácidos y las bases según Wenzel.—Teoría de los equivalentes.—Tipos que los químicos modernos eligen para componer una tabla de equivalentes.—Cómo se determinan los equivalentes de los cuerpos simples y compuestos.—Teoría atómica según Dalton.—Ley de Gay-Lussac ó de los volúmenes.—Peso molecular.—Teoría de las radicales.—Cristalografía.—Isomorfismo y dimorfismo.—Alotropía é isomería.—Qué es análisis y síntesis.

Nomenclatura orgánica.—Dificultades encontradas en los ensayos para establecerla.—Cuándo ocurrió el progreso en la nomenclatura orgánica.—Equivalentes y fórmulas orgánicas.—Clasificaciones en Química orgánica.—Clasificaciones de Lavoisier y Thenard.—Series de Therardt.—Tipo químico según Dumas.—Clasificaciones que hasta ahora se practican más generalmente.

4.^a Hidrógeno.—Su estado natural.—Sus propiedades físicas y químicas.—Disertación sobre si el hidrógeno es metal.—Oxígeno.—Su estado natural.—Propiedades físicas y químicas.—El oxígeno respecto á la respiración animal y vegetal.—Ozono.—Su producción y sus propiedades.

Sustancias neutras.—Celulosa.—Su definición.—Propiedades físicas y químicas.—Celulosas nítricas.—Algodón-pólvo.—Sus propiedades.—Maderas.—En cuántos grupos y cómo se distinguen.—Propiedades de las maderas en general.—Preservativos contra la destrucción de las maderas.—Materia amilácea.—Dónde se halla.—Propiedades físicas y químicas.—Usos de la fécula.—Dextrina.—Gomas.—Mucilago vegetal.—Principios inmediatos de las gomas.—Propiedades y aplicación de las gomas.

5.^a Aire atmosférico.—Sus propiedades físicas y químicas.—Agua.—Sus propiedades físicas y químicas.—Su estado natural.—Su ensayo ó reconocimiento.—Su clasificación.—Propiedades del agua.

Harinas.—Su definición.—Composición de las harinas de trigo y de centeno.—Circunstancias que deben reunir las buenas harinas panificables.—Qué causas producen más frecuentemente la adulteración de las harinas.—Medios de reconocer los fraudes.—Fabricación del pan.—Su cocción.—Sistemas de hornos más usados.—Qué clases de pan son más conocidas.

6.^a Azufre.—Su extracción.—Propiedades físicas del azufre.—Propiedades químicas.—Aplicaciones.—Acido sulfhídrico: quién lo dió á conocer y dónde se desarrolla.—Acido sulfuroso.—Su aplicación.—Acido sulfúrico en sus estados anhidro é hidratado.—Sus propiedades físicas y químicas.—Sus aplicaciones.—Cloro: propiedades físicas y químicas y aplicaciones.—Acido clorhídrico.—Su aplicación.—Yodo: sus propiedades.

Materias azucaradas.—Su definición y división.—Sacarosa.—Dónde se halla.—Azúcar.—Propiedades físicas y químicas.—Acción del calor, de los ácidos y de las bases.—Glucosa.—Sus propiedades y aplicación.

7.^a Nitrógeno.—Su estado natural y propiedades.—Amoníaco: sus aplicaciones.—Acido nítrico: sus aplicaciones.—Agua regia.—Fósforo.—Propiedades físicas y químicas y aplicaciones.—Arsénico: propiedades.—Antimonio: sus propiedades y usos.—Silicio: ácido silícico ó sílice.—Sus aplicaciones.

Fermentación.—Cómo obran los fermentos.—División de las fermentaciones.—Fermentos solubles.—Definición de la fermentación alcohólica, según Pasteur.—Fermentación láctica, acética, butírica y pútrida.—Conservación de las sustancias orgánicas.—Principios predominantes de la uva.

8.^a Carbono: sus variedades.—Diamante.—Grafito ó plom-bagina.—Carbones minerales.—Antracita.—Hullas.—Negro de humo.—A qué se llama negro animal y su aplicación.—Carbón vegetal: sus propiedades físicas y químicas.—Acido carbónico: dónde se halla.—Sus propiedades físicas y químicas y su aplicación.—A qué se llama carbono de hidrógeno ó hidrógenos carbonados.—Propiedades generales de este compuesto.—Gas de alumbrado y su aplicación.

Propiedades del vino.—Qué es cerveza.—Determinación del alcohol del vino.—Generalidades sobre los alcoholes.—Alcohol ordinario.—Propiedades físicas y químicas de los alcoholes.—Aplicaciones del alcohol.—Procedimientos alcoholométricos.

9.^a En qué se diferencian los metales de los metaloides.—Propiedades de los metales.—Estado natural de los mismos.—Aleaciones.—Propiedades físicas y químicas.—Óxidos metálicos.—Sulfuros metálicos: sus propiedades físicas y químicas.—Composición y clasificación de los cloruros metálicos: sus propiedades físicas.

Eteres.—Su formación, propiedades y aplicación.—Definir los aldehidos.—Ácidos orgánicos.—Generalidades.—Constitución de los ácidos orgánicos.—Acido acético.—Vinagres.—Sus usos.—Acido cítrico.—Acido tánico ó tanino.—Sus aplicaciones.

10.^a Sales.—Su definición.—De qué provienen.—Clasificar las sales.—Sales neutras, ácidas y básicas.—Propiedades generales de las sales.—Color, sabor y forma.—Nitratos.—Sulfatos.—Carbonatos.—Potasio.—Propiedades físicas y químicas.—Hidrato de potasa: sus propiedades.—Cloruro de potasio: sus propiedades.—Yoduro de potasio.—Nitrato potásico.—Propiedades y aplicación.—Pólvora.—Condiciones de la pólvora buena.—Alcaloides orgánicos.—Qué se entiende con este nombre y con cuáles más se le conoce.—Sus propiedades físicas y químicas.—Morfina.—Narcotina.—Cafeína ó teína.—Sus propiedades.—Indicaciones sobre el café.—Quina.—Nicotina.

11.^a Sodio.—Caracteres de este metal.—Cloruro de sodio.—Sal gema: sal común.—Propiedades y aplicación.—Carbonato de sodio.—Silicatos de sodio.—Calcio.—Propiedades del óxido de calcio.—Acción del agua sobre la cal.—Aplicaciones de la cal.—Sulfato de calcio ó yeso: su aplicación.—Aluminio: sus propiedades y aplicaciones.—Óxido de aluminio.—Alumbres.—Silicatos de aluminio.—Arcillas.

Qué son cuerpos grasos.—Sus caracteres físicos y químicos.—Glicerina: sus propiedades.—Estearina: sus propiedades.—Bajas estearinas.—Acido oleico.—Aceites.—Extracción de los de origen vegetal.—Sebos: sus propiedades.—Jabones.—Esencias: generalidades.—Sus caracteres químicos.—Esencia de trementina ó aguarrás.—Propiedades y aplicaciones.—Alcanfor.—Propiedades físicas y químicas.

12. Hierro.—Procedimientos para su obtención en los altos hornos y en las forjas.—Diferencia entre la fundición del hierro dulce y el acero.—Cobalto y níquel: sus caracteres.—Zinc: sus propiedades físicas y químicas y su aplicación.—Estáño: sus propiedades: qué compuestos oxigenados forma, y sus aplicaciones.—Resinas: caracteres generales.—Indicaciones sobre las resinas más empleadas.—Barnices.—Caucho.—Sus propiedades y aplicaciones.—Gutapercha.—Materias colorantes.—De dónde proceden.—Materias colorantes de la rubia.—Propiedades de la rubia.—Purpurina.—Palo campeche.—Cochinilla.—Materias colorantes amarillas.—Colores verdes, pardos y negros.—Materias colorantes químicas.

13. Plomo.—Sus más notables propiedades y su aplicación.—Masicot.—Litargirio.—Minios.—Albayaldes.—Caracteres de las sales de plomo.—Cobre: sus propiedades y aplicaciones.—Aleaciones de cobre.—Sulfato de cobre.—Sus caracteres y aplicaciones.—Mercurio.—Cómo se obtiene.—Propiedades físicas y químicas, y aplicación.—A qué se da el nombre de sublimado corrosivo.

Estudio de las sustancias animales.—Su dificultad.—Diferencias entre las materias animales y los vegetales.—Elementos constitutivos de las sustancias animales.—Grupos en que suelen dividirse.—Carne muscular.—Fibrina.—Gelatina.—Aplicación de la gelatina.—Qué es cola fuerte.—Aplicación de la cola.

14. Plata: sus propiedades y aplicación.—Qué se entiende por ley de moneda.—Aleaciones de la plata para obtener mayor dureza.—Nitrato de plata: sus propiedades.—Oro: sus propiedades.—Con qué metal se emplea aleado.—Platino.—Su estado natural.—Propiedades del platino y su aplicación.—Leche.—Su examen físico.—Propiedades químicas de la leche.—Indicaciones que deben tenerse presentes para este examen.

PROGRAMA DE TENEDURÍA DE LIBROS

POR PARTIDA DOBLE COMÚN

1.^a Idea de la Contabilidad en general y de la Teneduría de libros.—Prescripciones del Código de Comercio relativas a la contabilidad comercial.—Idea de los libros principales y auxiliares.—Diferentes métodos de Teneduría de libros conocidos hasta el día.

2.^a Origen y clasificación de las cuentas principales que se usan en la contabilidad comercial.—Principio fundamental del sistema de partida doble.—Mayor extensión que en el lenguaje comercial se da a las palabras deudor y acreedor.—Quiénes son éstos en toda negociación mercantil, ó reglas fijas para distinguirlos.

3.^a Casos en que se adeudan y acreditan las cuentas principales de capital, las de objetos ó materias y las personales.

4.^a Idea general de los libros auxiliares, y su utilidad.—Cuentas auxiliares de la de Capital.—Cuentas auxiliares de la de Mercaderías.—Cuentas auxiliares de las de Efectos á recibir, Efectos á pagar y Caja.

5.^a Extracto de las prescripciones legales acerca de los libros y documentos de contabilidad comercial.—Importancia del Diario, y sus relaciones con el Mayor.—Teneduría del Diario y clasificación de los asientos que en él se hacen.

6.^a Utilidad del Mayor para conocer el estado de los negocios.—Disposición de las cuentas que en él se abren y modo de trasladar á ellas los asientos del Diario.—Reseña del libro llamado Diario-mayor.—Ventajas que proporciona el uso de los libros auxiliares.—Libros de Inventarios, Manual ó Borrador, de Caja, de Almacén, de Facturas remitidas, de Efectos á recibir, de Efectos á pagar, de Cuentas corrientes, y copiadore cartas.

7.^a Observaciones importantes acerca de las cuentas personales.—Cuentas con corresponsales extranjeros.—Cuentas corrientes con interés por el método antiguo ó directo.

8.^a Cuentas corrientes con interés por el método moderno ó de Laffitte.—Método hamburgués ó por escalas.

9.^a Objeto del punteo de los libros y del balance de comprobación, y modo de ejecutar estas operaciones.—Rectificación de los errores que pueden cometerse en los libros principales.

10. Inventario al fin de la contabilidad.—Balance general y saldo de cuentas.—Reapertura de libros.

PROGRAMA DE TENEDURÍA DE LIBROS

LOGISMOGRÁFICA

1.^a Fundamento del sistema logismográfico.—Entidades administrativas.—Progresos de la contabilidad debidos á la partida doble común, y su perfeccionamiento por el sistema carboniano.—Libros y documentos del sistema.—Cuentas fundamentales y su relación.—Comparación numérica directa.

2.^a Balance patrimonial.—Clasificación de los hechos administrativos.—Disposición del Diario logismográfico.—Registro de los hechos administrativos.

3.^a Asientos procedentes del inventario.—Ventajas del registro logismográfico.—Distintas comprobaciones de los asientos.

4.^a Libros de desarrollos.—Cuentas analíticas.—Grados de análisis.—Signos distintos ó gráficos.—Disposición de las cuentas derivadas.—Desarrollo especial ó segundo de la cuenta del propietario.

5.^a Traslado de los asientos del Diario á los desarrollos.—Libro auxiliar de Almacén.—Su disposición y teneduría.

6.^a Cuadro de la contabilidad.—Disposición especial del cuadro de Ohessa.—Minutas de los asientos.—Su carácter é importancia.—Su disposición.

7.^a División de la cuenta agencial.—Relaciones con la cuenta del propietario.—Influencia de la división de la cuenta agencial en el carácter de los hechos administrativos para su registro.—Balance de comprobación.—Procedimientos para verificarlo.—Balance de comprobación en los desarrollos.

8.^a Balance general.—Comprobación del inventario.—Sal-dos.—Especialidad del de la columna de permutaciones.—Comprobación de los asientos de saldo.—Cierre del Diario.—Saldos por balance de entrada.—Reapertura.—Cómo se verifica ésta en el caso en que la cuenta agencial se halle subdividida en el Diario.

Tercer grupo.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

1.^a Nociones preliminares.—Definición general de la numeración y exposición de la del sistema décuplo, verbal y escrita. Diferentes sistemas de numeración.—Dado un número escrito en un sistema, escribirlo en otro sistema cualquiera.

2.^a Suma y resta de los números enteros.—Pruebas de estas operaciones.

3.^a Multiplicación y división de los números enteros.—Casos en que pueden abreviarse estas operaciones.—Sus pruebas.

4.^a Producto de varios factores.—Potencias] de los números.

5.^a Divisibilidad.—Principios fundamentales.—Caracteres de divisibilidad por 2, 5 y sus potencias, y por 3, 9 y 11.

6.^a Teorías del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.

7.^a Teoría elemental de los números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de los números por la descomposición en factores simples.

8.^a Fracciones ordinarias: sus propiedades generales: reducción de quebrados á un común denominador: comparación de dos quebrados.—Suma y resta.

9.^a Raíz cuadrada de los números enteros.—Multiplicación y división de las fracciones ordinarias.—Definición de quebrado de quebrado y regla para hallar su valor.

10. Numeración de las fracciones decimales.—Suma y resta.

11. Multiplicación y división de las fracciones decimales.—Método abreviado para la multiplicación de cantidades decimales.

12. Reducción de fracciones ordinarias á decimales, y vice-versa.—Reglas para conocer la clase de fracción decimal, equivalente á una fracción ordinaria dada.

13. Exposición del sistema antiguo de medidas, pesas y monedas.—Números complejos é incomplejos: ejercicios de reducción de unos á otros.

14. Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos é incomplejos. Operaciones con los números métricos.

PROGRAMA DE ALGEBRA

1.^a Nociones preliminares.—Operaciones con los números negativos.—Ventajas de la admisión de las cantidades negativas.

2.^a Valor numérico de una expresión algebraica.—Términos semejantes: reducción de los mismos á uno solo.—Adición y sustracción de las cantidades algebraicas enteras.

3.^a Transformar un quebrado cuyo denominador sea irracional de segundo grado en otro quebrado cuyo denominador sea racional.—Transformar la expresión $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$ en otra equivalente.

4.^a Multiplicación de cantidades algebraicas enteras.—Términos que no admiten reducción en el producto resultante de la multiplicación de dos polinomios.—Interpretación del exponente fraccionario.—Cálculo de las cantidades que tienen exponentes fraccionarios.

5.^a División de las cantidades algebraicas enteras.—Procedencia y significación del exponente nulo. Expresiones imaginarias.—Suma, diferencia, producto y cociente de dos binomios imaginarios.

6.^a Residuo de la división por $x - a$ de un polinomio entero ordenado con respecto á x , y condición para la divisibilidad del mismo polinomio por $x - a$.—Cociente de la diferencia de dos potencias por la de sus raíces.

Potencia y raíz de cantidades imaginarias.—Cantidades imaginarias conjugadas.—Consecuencias que se deducen de las igualdades:

$$A + B\sqrt{-1} = 0 \quad \text{y} \quad a + b\sqrt{-1} = a' + b'\sqrt{-1}.$$

Demostrar que si un producto de varios factores imaginarios es 0, uno, por lo menos, de dichos factores será 0; y que toda cantidad real ó imaginaria tiene dos raíces cuadradas que sólo se diferencian en el signo, y que no tiene más raíces cuadradas que estas dos.

7.^a Fracciones algebraicas; operaciones con estas fracciones.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita.

8.^a Procedencia y significación de los exponentes negativos.—Multiplicación y división de cantidades iguales que tengan exponentes negativos.—Interpretación de los símbolos $\frac{A}{0}$ y $\frac{0}{0}$.

Suma y producto de las raíces de la ecuación $x^2 + mx + n = 0$.

Descomposición de todo trinomio de segundo grado en dos factores binomios.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

9.^a Resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Discusión de la ecuación general de segundo grado.

10.^a Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación.

11.^a Ecuación binomia ó ecuación de dos términos.—Resolución de la ecuación $ax^m = b$ en los casos particulares en que $m = 1, 2, 3, 4$.

12.^a Resolución de las ecuaciones de primer grado con igual, mayor ó menor número de incógnitas.

Potencias enteras y raíz aritmética de una cantidad mayor que 1.—Demostrar cómo crece y disminuye la expresión a^x , cuando x crece desde 0 á ∞ ó desde 0 á $-\infty$.

13.^a Problemas que conducen á ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Ejemplos de imposibilidad ó indeterminación de ecuaciones numéricas de primer grado con una incógnita.—Discusión de la ecuación literal de primer grado con una incógnita.

Logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

14.^a Discusión de dos ecuaciones literales de primer grado con igual número de incógnitas.—Casos de imposibilidad de los problemas de primer grado.—Valores negativos de las incógnitas.—Logaritmos.—Tablas de logaritmos.—Hallar aproximadamente los valores de los logaritmos de los números enteros comprendidos entre 1 y 10, entre 10 y 100, etc.—Modo de efectuar las multiplicaciones, divisiones, elevación á potencias y extracción de raíces por medio de los logaritmos.—Regla para hallar la característica de un número mayor que uno.

15.^a Potencias y raíces de un quebrado, de un producto de otra potencia y de un monomio.

16.^a Complemento de un logaritmo positivo: regla para hallarlo y uso del mismo.—De las características negativas.—Alteraciones que sufre la característica del logaritmo de un número cuando éste se multiplica ó se divide por 10^m.—Relación entre dos números cuyas características se diferencien en $\frac{m}{n}$ unidades.—Característica del logaritmo de una fracción propia decimal.—Características aumentadas.

17.^a Permutaciones y combinaciones. Dado un número cualquiera, hallar su logaritmo.

18.^a Producto de varios factores binomios que tienen un término común. Fórmula del binomio de Newton.

19.^a Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente. Elevación de un polinomio á una potencia cualquiera. Progresiones aritméticas ó por diferencia.

20.^a Raíz cuadrada exacta de un polinomio.—Condiciones necesarias para que un trinomio de la forma $ax^2 + bx + c$ sea un cuadrado perfecto.—Polinomios que no tienen raíz cuadrada exacta.

21.^a Progresiones por cociente. Raíz exacta del grado m de un polinomio.—Polinomios que no tienen raíz exacta.

22.^a Interés compuesto.—Anualidades.—Rentas vitalicias.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

1.^a Definiciones preliminares.—Perpendiculares y oblicuas á una recta.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Propiedades de la recta que recorre otra recta fija conservándose en su movimiento paralela á su posición primitiva.—Propiedades de la recta que es perpendicular á otras dos rectas que pasan por su pie en un plano, y de todas las perpendiculares levantadas á una recta en uno de sus puntos.

2.^a Suma de los ángulos adyacentes: de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta y alrededor de un punto.—Ángulos complementarios, suplementarios y opuestos por el vértice: propiedades de estos últimos.

3.^a Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de las mismas.

4.^a Paralelas.—Propiedades de los ángulos que forman con una secante.

5.^a Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.

6.^a Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

7.^a Proyección de una recta sobre un plano.—Propiedades de las proyecciones sobre un plano de dos rectas paralelas.—Ángulos de la recta y el plano.—Ángulos diedros.—Suma de los ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta.—Propiedades de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro: propiedades de los de un mismo diedro y de los de diedros iguales.

8.^a Polígonos.—Definición y clasificación.—Triángulos: sus propiedades y casos de igualdad.—Propiedades de los puntos que están en la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y en la bisectriz de un ángulo, y de los que están fuera de las mismas rectas.

9.^a Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedades de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Ángulos formados por un plano que corta á otros dos planos paralelos.

10.^a Suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono.—Paralelogramo, rectángulo, cuadrado y trapecio: sus propiedades.

11.^a Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Triedros simétricos.

7.^a Líneas en el círculo: sus propiedades y las de los arcos.

Igualdad de los ángulos triédros.—Suma de los ángulos diedros de un triédro.—Propiedades de los ángulos planos, opuestos á ángulos diedros, iguales ó desiguales, de un triédro.

8.^a Intersección y contacto de dos circunferencias.—Medida de los ángulos.

Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma; secciones paralelas á sus bases; altura total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas; igualdad de prismas rectos.

9.^o Problemas.—Trazado de perpendiculares: construcción de ángulos y triángulos.

Cuerpos redondos: cono y cilindro; forma y centro de las secciones paralelas á las bases.—Cono truncado; altura total y deficiente.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.

10. Problemas.—Inscribir y circunscribir un círculo á un triángulo; trazado de tangentes; describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado; hallar la medida común y la razón de dos rectas, de dos arcos ó de dos ángulos.

Esfera.—Sección que resulta cortando la esfera por medio de un plano.—Círculo máximo.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Polos de un círculo de la esfera.—Plano tangente.

11. Líneas proporcionales; teoremas correspondientes. Ángulos y triángulos esféricos: sus propiedades.—Línea más corta que existe en la superficie de la esfera entre dos puntos de la misma.—Dada una esfera, hallar su radio.

12. Polígonos semejantes; casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

Poliedros semejantes.—Pirámide parcial que resulta cortando otra por un plano paralelo á la base.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

13. Consecuencia de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedades de las cuerdas que se cortan en un círculo; de la de dos secantes, y la de una secante y una tangente dirigidas á un círculo desde un punto exterior al mismo.

Determinar las áreas de la pirámide regular, prisma recto y oblicuo; cono y cilindro.

14. Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, hexágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de un mismo número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas, y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

Determinar las áreas de la zona y de la esfera.

15. Problemas.—Dividir una recta en partes iguales; en partes proporcionales á otras rectas dadas; hallar una cuarta, una tercera y una media proporcional; dividir una recta en media y extrema razón.

Determinar las áreas del huso y del triángulo esférico.

16. Problemas.—Construcción de un polígono semejante á otro; dividir una circunferencia en seis, tres, diez, cinco y quince partes iguales; dado el lado de un polígono regular inscrito, hallar el del polígono semejante circunscrito; dado un lado de un polígono regular inscrito, hallar el de otro polígono regular inscrito de duplo número de lados; determinar la razón aproximada de la circunferencia al diámetro, y hallar aquélla, dado el radio, y viceversa.

Comparación de las áreas de poliedros y cuerpos redondos.

17. Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio y polígono regular.

Volúmenes.—Teoremas preliminares.—Volúmenes del paralelepípedo rectangular, prisma triangular recto, prisma recto cualquiera y prisma oblicuo.

18. Determinar las áreas del polígono regular, círculo, sector y segmento.

Volúmenes del tetraedro, pirámide cualquiera, pirámide truncada de bases paralelas y prisma triangular truncado.

19. Comparación de las áreas de dos triángulos, de dos polígonos, de dos círculos y de dos sectores circulares.—Cuadrado construido sobre la suma y sobre la diferencia de dos rectas; rectángulo construido sobre la suma y diferencia de dos rectas; cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo.

Volúmenes de los cuerpos redondos; cono, cilindro y esfera.

20. Reducción de polígonos á otros equivalentes.—Idea de la cuadratura del círculo.—Dado un polígono, construir otro semejante con el cual esté en la razón de $m : n$.

Comparación de volúmenes.—Dada la arista de un tetraedro regular, hallar el volumen.

NOTA. Además de las materias que comprende cada una de las papeletas de Aritmética, Álgebra y Geometría, el examinando resolverá dos problemas ó ejercicios que el Tribunal juzgue conveniente referentes á dichas asignaturas, para que pueda cerciorarse aún más si cabe de la suficiencia del opositor.

Madrid 10 de Enero de 1888.—RAFAEL R. DE ARIAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jábea, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jábea, ordenada el día 9 del mes pasado por providencia del Gobernador de Alicante.

Fúndase esta Autoridad para decretar la suspensión y remitir los antecedentes que le han servido de base á los Tribunales de justicia, en que, habiendo nombrado un Delegado para que inspeccionara la Administración municipal del expresado pueblo, del expediente que al efecto se instruyó, resulta: que la sesión inaugural celebrada el día 1.^o de Junio próximo pasado,

fué presidida por un Concejal que se hallaba procesado, y como consecuencia de ello, suspenso del cargo de Alcalde que durante el bienio anterior había desempeñado: que fundándose en que el Depositario de fondos del Pósito no tenía consignada asignación alguna en el presupuesto, acordó el Ayuntamiento, en sesión del 15 de Agosto último, cederle las retribuciones que correspondiesen á la Comisión hasta la cantidad de 75 pesetas, que es superior á la representada por el 1 por 100 del cargo que arrojaban las cuentas, única á que tenía derecho, según la ley: que el mismo día en que comenzó la visita de inspección se extendió un libramiento por valor de 3.000 pesetas, que tenía por objeto pagar á la Hacienda la parte que le correspondía del impuesto de consumos, afirmando el Alcalde que dicha cantidad se había remitido á la capital en valores declarados, lo que resultaba falso, dando lugar á creer que con tal afirmación se trataba de cubrir algún desfaldo en el arca, que de otro modo hubiera resultado; notándose además libramientos que no tienen número de orden, ni de concepto, ó estar intervenidos por cantidades diferentes de las verdaderas, ó carecen de intervención, figurando en los libros uno de 2.500 pesetas de fecha 27 de Septiembre, que no ha sido exhibido por el Depositario; otro del mes de Julio por 2.000 pesetas, por contingente provincial, que no está intervenido en los libros de contabilidad, en la que aparece en su lugar otro de igual fecha y suma, pero por distinto concepto; y otros varios que constan anotados en los borradores de ingresos; gastos con posterioridad al día 30 de Junio, sin embargo llevan fecha anterior: que la Junta de amillaramiento acordó en 26 de Septiembre de 1886 encargar la refundación del amillaramiento á D. Eduardo Gómez y Don José Font, á pesar de lo que el Alcalde ha contratado dicho servicio con otra persona sin estar autorizado para ello, mediante una retribución de 8.000 pesetas, de las que ya se han librado en tal concepto 6.800: que no existe expediente de fallidos por contribución territorial é industrial, ni se ha acordado desde el año económico de 1883-84 hasta el actual ninguna declaración en tal concepto, y sin embargo en el reparto del corriente año se ha incluido como de fallidos la cantidad de 5.773'38 pesetas, así como tampoco se ha tomado desde el año de 1885-86 acuerdo alguno en que se ordenase la repartición de fondos del Pósito, y á pesar de ello se han repartido entre 27 vecinos 3.349 pesetas, y que se habían cometido por el Ayuntamiento otras varias faltas de menor entidad é importancia que las expuestas y que se refieren á la mala administración de los servicios que le están encomendados y á faltas é informalidades que se observan en los libros y documentos que el mismo debe llevar.

Los hechos expuestos aparecen debidamente justificados en el expediente instruido por el Delegado del Gobernador de Alicante, y por su importancia justifican la medida acordada en vista de ellos por dicha Autoridad, así como el que se remitan los antecedentes á los Tribunales de justicia por resultar de los mismos indicios de que se haya cometido algún delito que á aquéllos correspondería castigar.

La Sección, sin embargo, ha de llamar la atención de V. E. acerca de un defecto que en dicho expediente ha observado; consiste éste en que el Gobernador, con desconocimiento absoluto de la circular de ese Ministerio de fecha 24 de Octubre último (publicada en la GACETA del día 26) no acompaña al mismo, ni la relación por ella exigida de los nombres, cargos y fecha de la elección de los Concejales que se consideran responsables de las faltas que quedan expuestas, ni la lista nominal, con expresión de la fecha de la elección de que procedan, de los Concejales que con el carácter de internos ha nombrado: en vista de todo ello;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Alicante de 9 del actual, y que se exija á dicha Autoridad el cumplimiento de la citada circular de 24 de Octubre próximo pasado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Señalados por esa Dirección general el día 23 y siguientes del presente mes para los exámenes que han de efectuar los aspirantes á los destinos facultativos de Sanidad marítima que se expresan en la con-

vocatoria hecha por V. I. en orden de 17 de Diciembre último, publicada en la GACETA DE MADRID del día siguiente, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el art. 46 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, ha tenido por conveniente nombrar individuos del Tribunal de los ejercicios á que se refiere el programa anexo al citado reglamento, á los Ilmos. Sres. D. Nicolás Escolar y D. Faustino Rodríguez San Pedro, en el concepto de Consejeros de Sanidad; al Ilmo. Sr. Don Pedro Alcántara Lletget, en el de Académico de la de Medicina de esta Corte; al Ilmo. Sr. D. Luis Planelles, Jefe de la Sección de Sanidad marítima, y á D. Arturo López Llasera, Jefe de Negociado de esa Dirección; actuando como Presidente D. Nicolás Escolar, y como Secretario D. Arturo López Llasera.

Los referidos exámenes tendrán lugar en el salón de sesiones del Real Consejo del ramo, de dos á cinco de la tarde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Regimiento infantería de España.—Segundo batallón.

Soldado Fructuoso Cotal Vidal, natural de Toledo.
Idem Antonio Marcos Rodríguez, natural de Canedo, provincia de Oviedo.
Idem José Airoso Mora, natural de Naques, provincia de Huelva.
Idem Leoncio García Jiménez, natural de Navas de Ricomalillo, provincia de Toledo.
Idem Pablo Ledesma Medel, natural de Durán, provincia de Guadalajara.
Idem Juan López Díaz, natural de Fuerte Ventura, provincia de Canarias.
Idem Miguel López Ramos, natural de San Vicente, provincia de Pontevedra.
Idem Esteban Llovet Tendor, natural de Madremana, provincia de Gerona.
Idem Alonso Manuel Breña, natural de Quiquerena, provincia de Almería.
Idem Juan Ruiz López, natural de Vedimar, provincia de Jaén.
Idem Gregorio Sanz Heras, natural de Arévalo, provincia de Madrid.
Idem Francisco Samper Ortiz, natural de Villena, provincia de Alicante.
Idem Antonio Marín Domínguez, natural de Zaragoza.
Idem Francisco Abdón Frutos, natural de Loeches, provincia de Madrid.
Idem José Amores Payas, natural de Pefiel, provincia de Alicante.
Idem Antonio Blanco Rodríguez, natural de Mura, provincia de Lugo.
Idem Manuel González Perales, natural de Cuquero, provincia de Valencia.
Idem Pedro Juan Suñer, natural de Filante, provincia de Baleares.
Idem Vicente Lago Casas, natural de Suovia, provincia de la Coruña.
Idem Miguel Vergara Ruiz, natural de Viso del Alcor, provincia de Sevilla.
Idem Miguel Viesello Blay, natural de Mombrío, provincia de Zaragoza.
Idem José Cucos Crandi, natural de Alcudia, provincia de Valencia.
Idem Mateo Calderón Camarasa, natural de Siruela, provincia de Badajoz.
Idem Facundo Domingo López, natural de Villodua, provincia de Zamora.
Idem Delfín Melles Díaz, natural de Folgosa de la Reina, provincia de León.
Idem Joaquín España Camarada, natural de Alcira, provincia de Valencia.
Idem Vicente Fabregor Pitor, natural de Serra, provincia de Castellón.
Idem Domingo Fernández González, natural de Cervello, provincia de la Coruña.
Idem Cristóbal García Gómez, natural de Cuevas, provincia de Almería.
Idem Francisco Mercader Solá, natural de Zaragoza.
Idem Domingo Frailde Mayamiel, natural de Cairolina, provincia de Pontevedra.
Idem Francisco García Ufán, natural de Salobra, provincia de Albacete.
Idem Francisco Jaralón Torres, natural de Madrid.
Idem Miguel Moral Serrano, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.
Idem José Fernández Cereruela, natural de Navia, provincia de Oviedo.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Febrero próximo venidero, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el quinto sorteo para la amortización de 2.500 obligaciones 5 por 100 de las 40.000 creadas por el mismo en 1885.

Las obligaciones designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Mayo del año actual, dejando de devengar intereses desde dicho día.

Los números de las obligaciones premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—1030

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con frecuencia se reciben en este Centro comunicaciones de las Direcciones de Sanidad é instancias del personal que deben elevarse por conducto de V. S., observándose asimismo que en muchos casos las referidas dependencias comprenden en una misma comunicación asuntos diferentes que deben tramitarse en expedientes separados; y en su vista, esta Dirección general considera necesario que por ese Gobierno se prevenga á las citadas Direcciones:

1.º Que fuera de los casos en que este Centro les reclame directamente algún servicio, se dirijan siempre á esta Superioridad por conducto de ese Gobierno, el cual debe, en todo caso, emitir su opinión en el asunto de que se trate.

2.º Para cada servicio debe instruirse expediente separado, no debiendo comprenderse en un oficio asuntos que se refieren á otro expediente.

3.º Al margen de cada comunicación deberá consignarse el extracto de la misma.

4.º En los registros históricos á que se refiere el modelo número 29 del vigente reglamento orgánico, se consignarán con el mismo número de orden que ocupa la primera casilla, todos los trámites del expediente desde su incoación hasta la terminación del mismo, expresándose en las correspondientes casillas el número de los registros de entrada y salida y la fecha de cada comunicación del mismo expediente, con relación al trámite que ha de determinarse en la casilla que sigue á las de la fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Debiendo efectuarse en esta Corte en los días 23 y siguientes del mes actual los exámenes de francés y de los demás idiomas que deseen probar los aspirantes, según lo dispuesto en orden de este Centro de 17 de Diciembre último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 18, conforme con el art. 32 del reglamento orgánico de Sanidad militar, para la provisión de las plazas vacantes del ramo, he tenido por conveniente nombrar individuos del Tribunal á D. José Elizaga, D. Luis Marco y D. Manuel Pastor, figurando como Presidente y Secretario respectivamente los dos primeros.

Los referidos exámenes tendrán lugar en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad, de doce á dos de la tarde. Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Jefe de la Sección de Sanidad marítima.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 y siguientes del reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, esta Dirección general abre un concurso público para adjudicar tres premios de 1.500 pesetas cada uno á los autores de los tres mejores trabajos que se presenten relativos á los antiguos Reinos de Galicia, Aragón y Granada.

Estos trabajos pueden consistir en monografías sobre el estado literario, científico, artístico, industrial ó comercial en una época determinada; en colecciones de artículos biográfico-bibliográficos, ó sobre un ramo especial de conocimientos; en Memorias en que se trate de poner en claro algún punto de la historia, de la literatura ó del arte de aquellos Reinos; en el estudio de las antigüedades de los mismos, ó en cualesquiera investigaciones que sean de reconocida utilidad é importancia para la cultura nacional.

Las obras que se presenten al concurso se redactarán en castellano, y sus autores las entregarán manuscritas y en forma á propósito para su revisión y examen.

Las premiadas pasarán á ser propiedad del Estado, y por cuenta de éste las publicará, si lo tiene á bien, el Ministerio de Fomento, entregando al autor 200 ejemplares.

Hasta el día 21 de Diciembre podrán presentarse los trabajos en esta Dirección general.

Madrid 9 de Enero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Sociedad económica matritense de Amigos del país.

El día 20 del actual, á las ocho y media de la noche, se reúne esta Sociedad en su local para aprobar las listas de señores socios que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Hasta dicho día se admiten en la Secretaría general las reclamaciones escritas á que puedan dar origen dichas listas, respecto á inclusión ó exclusión de nombres.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores socios.

Madrid 14 de Enero de 1888.—El Secretario general, Luis María de Tro y Moxó.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario en metálico constituido en esta sucursal en 10 de

Septiembre de 1879, bajo los números 19 de entrada y 4 del registro de inscripción, impuesto por D. Diego Rodríguez para garantizar el cargo de Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Osuna; su importe 1.000 pesetas, se hace presente por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, lo presente en esta Intervención á los efectos oportunos, puesto que la referida carta de pago será nula y de ningún valor ni efecto, transcurridos los dos meses de esta publicación.

Sevilla 9 de Enero de 1888.—El Interventor, P. O., Angel de Posadillo. X—1037

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 17

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario. |
|----------------------------|--|
| <i>Central.</i> | |
| Salas..... | Eugenio Blanco.—Magdalena, 11. |
| Sanlúcar de Barrameda..... | Brigadier José Lachambre.—Jefe de brigada (ausente). |
| Sevilla..... | Tomás Ugarte.—Hotel Roma. |
| San Sebastián..... | Juan Gómez.—Carretas, 3. |
| Venta de Baños..... | Peoratz.—Isabel la Católica, 18. |
| Avilés..... | Antonio Rodríguez Villa.—Puerta, 5. |
| Barcelona..... | Alejandro Maza.—Felipe Neri, 4. |
| <i>Sur.</i> | |
| Zarauz..... | Manuel Aguirre.—Cervantes, 31. |
| <i>Noroeste.</i> | |
| Cuenca..... | Sr. Teynandier.—Mendizábal, 62, tercero. |
| <i>Norte.</i> | |
| Valladolid. F. C. | Manuel Miranda.—San Vicente, 11, tercero izquierda. |

Madrid 17 de Enero de 1888.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Tribunal de oposiciones para la provisión de las plazas vacantes de Médicos terceros del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal.

El jueves 19 del corriente, á la una en punto de su tarde, darán comienzo en el salón de columnas de la primera Casa Consistorial los ejercicios de oposición á las referidas plazas vacantes de Médicos terceros de la Beneficencia Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores; en la inteligencia de que el que no concurre puntualmente á dicho acto, quedará excluido del concurso.

Madrid 16 de Enero de 1888.—El Presidente, José Miranda y Martínez.—El Secretario, Vicente Guerra y Cortes. —2

Hallándose vacante una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del actual, ha acordado que se provea por concurso entre los que la soliciten y tengan establecida su oficina en la demarcación del referido distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el término de 30 días, todos los no feriados, de once de la mañana á una de la tarde, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acompañando á la instancia una relación de sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Enero de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo de valores públicos, núm. 4.047, por la cantidad de 73.525 pesetas, expedido á D. Juan Nepomuceno Gutiérrez en 4 de Octubre último, se previene que si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentare reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 17 de Enero de 1888.—El Jefe de la Sección de Valores, Ignacio Ordóñez. X—1031

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Solsona, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 13 de Enero de 1888.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—244

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Manresa, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 1873.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 14 de Enero de 1888.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—243

LA CORUÑA

En los autos de que se hará mérito se ha servido dictar la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, precedida la tramitación correspondiente, la sentencia que comprende el encabezado y parte dispositiva que dicen así:

«Encabezado de sentencia núm. 247.—En la ciudad de la Coruña á 13 de Diciembre de 1887, en el pleito entre Doña Claudina López Martínez, vecina de la parroquia de Santa Cristina de la Ramallosa, dedicada á las labores de su sexo, su Abogado D. Vicente Cid Osorio; su Procurador D. Román Folla; D. Luis López Martínez, del comercio y vecino de la misma parroquia, su Abogado D. Calixto Varela, su Procurador D. Antonio Herrero, y los estrados del Tribunal por rebeldía de D. José Vicente López Martínez y Doña Victoriana González López, casada con D. Melitón Estévez, sobre nulidad de un testamento, cuyo pleito pende ante la Sala en virtud de apelación que la primera interpuso de la sentencia dictada en 15 de Enero del corriente año por el Juez de primera instancia de Vigo.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la apelante, la mencionada sentencia, por la que se declara nulo el testamento que en 12 de Marzo de 1865 aparece otorgado por D. Nicolás López Valverde por ante el Notario que fué de Bayona Don José González Lavandeira, y por consiguiente, de ningún valor ni efecto legal todo el contenido del mismo, sin hacer especial condenación de las costas de primera instancia. Se declara privado al Escribano D. Gerardo Almado de los derechos que devengó, correspondientes á las notas de presentación de los escritos de los folios citados.

Así por esta nuestra sentencia, la cual, además de notificarse en los estrados y publicarse por medio de edictos, se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan López Serrano.—José de Llano.—Camilo María Gullón.»

Y para que conste y tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, por cuenta de ambas partes que se defienden en clase de ricas, expido el presente que firmo.

La Coruña 24 de Diciembre de 1887.—Ricardo Casas, habilitado. X—1032

Audiencias de lo criminal.

HUELVA

D. Carlos Halcón y Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado por la Sección primera de esta Audiencia en la causa instruida en el Juzgado de Valverde del Camino contra Francisco Rodríguez Pérez, alias Chirigota, quien es hijo de Manuel y de María, natural de San Juan del Puerto y vecino de esta capital, ignorándose su actual paradero, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, sin instrucción, y de las señas particulares que á continuación se expresan, por el delito de daños, se cita, llama y emplaza al referido procesado para que en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del aludido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Huelva á 12 de Enero de 1888.—Carlos Halcón.—Por orden de la Sala, el Secretario, Miguel Oruña.

Señas del procesado.

Estatura cumplida, enjuto de carnes, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara entrelarga, barba poblada, nariz y boca regulares, y viste pobremente, al uso del país. J—245

D. Carlos Halcón y Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado por la Sección primera de esta Audiencia en la causa instruida en el Juzgado de Valverde del Camino contra Juan de Huete Jiménez y José Pollón Jiménez, hijo el primero de José y de Rosa, natural de Aracena y vecino de esta capital, casado, quincallero, de cuarenta y ocho años de edad, sin instrucción; y el segundo, de Juan y de María, natural de Valverde, vecino de Badajoz, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, sin instrucción, ignorándose el actual paradero de los mismos, y ambos de las señas particulares que á continuación se expresan, por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á los referidos procesados para que en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante esta Audiencia á responder á los cargos que

les resultan de dicha causa; pues de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los aludidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Huelva á 12 de Enero de 1888.—Carlos Halcón.—Por orden de la Sala, el Secretario Miguel Osuna.

Señas de Juan de Huete.

Estatura regular, barba cerrada y cana, lo mismo que el pelo, ojos negros; viste chaqueta de punto color café, chaleco y faja negros, pantalón de tela azul remendado y calza alpargatas.

Idem de José Pollón.

Pelo negro entrecano, barba id., estatura regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela azul oscura con rayas blancas, faja negra y calza botinas de becerro blanco y es bastante gordo.

J—246

HUÉRCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, y en su nombre D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro Carreño Sáez, hijo de Antonio y de Rita, natural y vecino de Albox, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público de la causa que se le sigue por disparo y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre, como Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, encargo que procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido Juan Pedro Carreño Sáez.

Dado en Huércal Overa á 14 de Enero de 1888.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandato, Diego Mena y Márquez.

J—247

LINARES

D. Antonio Rodríguez Martín, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, los individuos que componen la policía judicial y demás Autoridades que la presente vieren, se servirán dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de Antonio Gómez Pérez, alias Lili, natural de Lucena, vecino que ha sido de Andújar, casado, afilador, de treinta y dos años, de estatura más de cinco pies, delgado, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular y barba poblada, el que si fuese habido lo pondrán en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal á fin de poder celebrar las sesiones de juicio oral en causa que contra el mismo y otros se le sigue por robo de cerdos, precedente del Juzgado de instrucción de Andújar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 15 de Diciembre de 1887.—Antonio Rodríguez.

J—7950

SAN SEBASTIAN

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad de San Sebastián.

Por el presente edicto cita y llama á Doña María Pongibaut y Andonars, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Tribunal con el fin de hacerle saber la providencia que se copia á continuación, dictada en la causa seguida de oficio contra Víctor Pedro Andrés Chevalier por tentativa de robo:

«Providencia.—San Sebastián 18 de Noviembre de 1887.—Sres. Presidente, Asuero y González. En vista del contenido del precedente oficio, se suspende el juicio oral que se señaló en esta causa para el día 24 del corriente, y con arreglo á lo que se dispone en el art. 534 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se señala á la fiadora Doña María Pongibaut y Andonars el término de diez días para que presente al rebelde Víctor Pedro Andrés Chevalier, contados desde que se le notifique este acuerdo ó se publique en la GACETA y Boletín oficial, si no se le pudiere notificar; bajo los apercibimientos de los artículos 535 y 536 de la misma ley. Sáquese certificación de la presente providencia para tramitar en forma la pieza de fianza. Los señores del margen lo acuerdan, y rubrica el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Hay una rúbrica, Baranda.»

Dado en San Sebastián á 13 de Enero de 1888.—El Presidente, Churruga.—De orden de la Sala, Pedro S. de Baranda, Secretario.

J—248

Juzgados de primera instancia.

IGUALADA

D. Acisclo Casanovas y Fosse, Juez municipal Letrado de la ciudad de Igualada, y encargado del de instrucción del partido de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoria Solé, de ignorado domicilio y paradero, que junto con otro sujeto, fué detenida en la calle de Urgel de Barcelona, en 14 de Noviembre próximo pasado, por el cabo de la Guardia civil D. Francisco Plantado, y logró fugarse al ser conducida á las cárceles nacionales de la expresada ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa que contra ella y otro se sigue por robo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Victoria Solé, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Igualada á 11 de Enero de 1888.—Acisclo Casanovas.—Por mandato de S. S., Francisco Bausili.

J—238

ILLESCAS

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al dueño de un toro que en la madrugada del día 27 de Septiembre último fué arrollado en el kilómetro 50 de la vía férrea de Madrid á Ciudad Real, término de Alameda de la Sagra, por el tren correo núm. 55, produciendo el descarrilamiento del referido tren, á fin de que dentro del término de diez días se presente en los estrados de este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 13 de Enero de 1888.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandato, Julián Fernández Visó.

J—239

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que el procurador D. Pedro Ramos Rúa, representando á D. Manuel José María de Neira Gayoso Vázquez Rodríguez Freire, vecino de Santa María de Ferreira de Pallares, propuso demanda en este Juzgado para que se le adjudiquen los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada por Andrés Vázquez Gandoy, Cura propio de San Salvador de Brigos, bajo la advocación de San Andrés Apóstol, en la iglesia parroquial de San Salvador de Gunfín, á medio de escritura otorgada en 6 de Abril de 1661, ante el Escribano Benito Roel Varela, y ratificada en otra de 29 de Noviembre de 1679, de que dió fe el Escribano Alonso González; y por tanto, por este primer edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la expuesta capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, y en méritos de la expresada demanda, que el D. Manuel José María de Neira insta en el concepto de descendiente distante ocho grados del citado fundador; prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á 16 de Diciembre de 1887.—Juan Puig.—Por su mandato.—P. H., ante mí, Joaquín Dorado.

X—1034

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en los autos sobre secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras contra D. Eugenio Rizaldos y Vallejo, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y término de veinte días, una tierra en término de Alameda de la Sagra, al sitio de la dehesa del Lagunazo, denominada Tranzón, núm. 2, de caber 31 fanegas y 6 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 14 hectáreas, 71 áreas y 91 centiáreas: linda por Norte con Tranzón, núm. 1; Este con el Caz; Sur con Tranzón, número 3, y Oeste con el Arroyo Guadaten, la cual se halla tasada en 10.000 pesetas, señalándose para el remate, que se verificará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Illescas, el día 23 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; debiendo hacer presente á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 5 de Enero de 1888.—V. B.—Dominguez.—Ante mí.—Lino Gutiérrez.

X—1028

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente, que se fijará en los sitios de costumbre de esta capital de partido y del pueblo de Majadas, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se hace público el nombramiento de síndico del concurso necesario de acreedores de Mariano Macayo Santos, vecino de dicho pueblo de Majadas, hecho en favor del acreedor D. Feliciano Gómez Corisco por unanimidad de los asistentes á la junta; previniéndose que se haga entrega al síndico de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Navalmoral de la Mata á 7 de Noviembre de 1887.—Eduardo Carmona y Valdés.—El actuario, Domingo González.

X—1032

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á Norberto Calvo, vecino de la villa de Tudela del Duero, para que, bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca á declarar ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio el día 6 de Febrero próximo, y hora de las once y media de la mañana, por darse comienzo á las sesiones del juicio oral y público en repetido día, á las doce, de la causa criminal que sobre disparo de arma de fuego y lesiones pende ante repetida Sala contra Victoriano Villazán Arranz, alias Panza morena, y otros vecinos de dicha villa.

Dado en Valladolid á 11 de Enero de 1888.—Antonio Gullón.—Por mandato de S. S., Miguel Pedroso.

J—

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Alfredo Moreno Miguel, hijo de Joaquín y Micaela, de veintiséis años de edad, soltero, natural de esta ciudad, vecino ó residente que fué de Madrid, donde estuvo empleado en la Cárcel modelo, que desde esta capital marchó á Barcelona, donde se presume se halle, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto de una capa á D. Francisco Miguel; bajo apercibimiento si no lo verifica de que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de Alfredo Moreno Miguel, y si fuere habido se le conduzca con las debidas seguridades á las cárceles públicas de esta capital, en las que se ha decretado la prisión de aquél en méritos de la referida causa.

Dada en Zaragoza á 9 de Enero de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—De su orden, Liborio Lorbés.

J—135

NOTICIAS OFICIALES

Compañía arrendataria de Tabacos.

Situación de la misma en el día de la fecha.

| ACTIVO | Pesetas. |
|---|----------------|
| Banco de España: su cuenta corriente | 15.655.221'56 |
| Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio | 19.121.071'48 |
| Fábricas: por tabacos en rama en los almacenes de repuesto | 11.291.912'37 |
| » por envases, empaques y útiles de fabricación | 452.502'28 |
| » por labores en talleres | 119.501'31 |
| » por labores almacenadas | 4.188.447'15 |
| » por gastos generales de fabricación | 289.999'80 |
| » por beneficios y perjuicios en primeras materias | 120.634'25 |
| » s/c de efectivo | 2.895.557'12 |
| Remesas en camino | 134.950'47 |
| Representantes-Depositarios: su cuenta de tabacos | 25.206.138'53 |
| » su cuenta de efectivo | 122.037'03 |
| Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado | 11.713.710'17 |
| » de propiedad de la Compañía | 90.756'55 |
| Tesoro público, por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio | 45.000.000 |
| Cartas de pago por ingresos de moneda de bronce en las Tesorerías | 550.895'08 |
| Muebles y enseres de la Compañía | 50.907'63 |
| Gastos reintegrables | 2.885'05 |
| Idem de instalación | 125.055'74 |
| Idem de administración | 3.709.258'42 |
| Fianzas en depósito | 8.246.000 |
| Tesoro público: por cuenta del valor de tabacos y envases recibidos del mismo | 30.000.000 |
| | <hr/> |
| | 179.087.441'99 |

| PASIVO | Pesetas. |
|---|----------------|
| Capital | 60.000.000 |
| Cuentas corrientes | 3.740.977'24 |
| Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres de su propiedad | 11.713.710'17 |
| Diferencia entre el coste provisional y el precio de venta de labores almacenadas | 30.820.472'67 |
| Ganancias y Pérdidas | 261.715 |
| Venta de envases usados | 43.480'97 |
| Tabacos de Canarias, para su venta en comisión | 34.124'72 |
| Derechos de regalía y comisión de venta de tabacos de Canarias | 15.255'65 |
| Depositantes por fianzas | 8.246.000 |
| Tabacos y envases recibidos por valor provisional | 64.211.705'57 |
| | <hr/> |
| | 179.087.441'99 |

Madrid 14 de Enero de 1888.—El Interventor, Santiago Rodero.—V. B.—El Director, Servando Ruiz Gómez.

X—1038

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado el pago de 20 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios del año 1887.

Madrid 17 de Enero de 1888.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1029

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcudia de Crespins.

Verificado en el día de hoy, de conformidad al anuncio oportunamente publicado, el sorteo para la amortización de 13 obligaciones de esta Compañía, correspondientes al trimestre de 1.º de Enero del año 1888, han resultado premiadas las obligaciones señaladas con los números siguientes: 2.469, 2.592, 3.470, 4.386, 12.225, 13.602, 17.695, 19.518, 19.601, 21.585, 23.324, 23.682, 26.239.

La Alianza de Santander.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA

Situación el 31 de Diciembre de 1887.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Banco de Santander, Caja: existencia en metálico, Valores en cartera, etc.

El Secretario, A. V. Basterrechea.—El Presidente, J. G. Camino. X—1036

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Enero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16, Día 17. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF.º, DANO, BENEF.º. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Rús, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Talavera de la Reina, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESA, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'60 d. pesetas. Idem, á ocho días vista, id., id., 25'58 id. Idem, á 60 días vista, id., id., 25'7 id. Idem, á 90 días vista, id., id., 25'42 id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'15 d. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'10 d.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 17 de Enero de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Enero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, San Fern. (7h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, Saint Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia, Salamanca, Cuenca, Teruel, Granada, Palma, Toledo, Guadalajara, Huelva, Coruña, Barcelona, Lugo, Oviedo, Valladolid, Soria, Orense, Zamora, Palencia, Cáceres y Badajoz; y nevado en León. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros. Vaca, de 0'98 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'25 á 1'31 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'36 á 1'39 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cents. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, TOTAL.

Madrid 17 de Enero de 1888.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 3 de la Sala primera del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, materia criminal, Sala segunda y tercera, primera parte del primer semestre de 1886.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarse así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

SANTOS DEL DIA

Santas Prisca y Pascasia, vírgenes y mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función extraordinaria y fuera de abono á beneficio del maestro y director de orquesta Sr. Mancinelli.—Lohengrin. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 67 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 3.ª.—El hijo de hierro y el hijo de carne.—Un cuarto desahogado. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 107 de abono.—Turno 5.º impar.—Serie 4.ª.—La bruja. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 4.ª.—El sombrero de copa.—¡ Viva España! TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Champagne, Manzaniella y Peleón.—Aguas azotadas.—Cuba libre. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los dominigueros.—La boda de la Polonia.—La Chiclanera.—Las plagas de Madrid. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El Teniente cura.—Niña Pancha.—Mimi. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Luquitas.—Los trasnocadores.—Los inútiles. Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.